

Francisco concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependrán que se lleve un ejemplar en el alto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su adecuación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean estrictamente de parte de policía, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las noticias de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los avisos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en suspenso al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 10 y 12 de diciembre de dicho año, se abonan con arreglo a la tarifa que en los números de este Boletín se inserta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de marzo de 1917.)

### OBRAS PÚBLICAS

### PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte, se han de ocupar fincas en el término municipal de Castrocontrigo, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Ricnegró a la de León a Cabañales, Sección de Herreros al límite de la provincia.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Domingo Cano Moreno...	Pinilla	Pinar
2	» Francisco Cano Moreno...	»	Roturado
3	» Victoriano Turrado Moreno...	»	»
4	» Francisco Martínez Aldonza...	»	»
5	» Domingo Cano Moreno...	»	»
6	» Juan Moreno Crespo...	»	»
7	» Francisco Ríos Cano...	»	»
8	» Francisco Crespo Lera...	»	»
9	» Rafael González Crespo...	»	»
10	» Fernando Turrado Álvarez...	»	»
11	» Argel Aldonza Cano...	»	»
12	» Domingo Ríos Cano...	»	»
13	» Frutos Centeno Muelas...	»	»
14	» Segundo Turrado Ferrero...	»	»
15	» Angel Ballesteros Crespo...	»	»
16	» Ramón Crespo Aldonza...	»	»
17	» José Aldonza de la Fuente...	»	»
18	» José Almarza Aldonza...	»	»
19	» Francisco Teruelo Ríos...	»	»
20	D.ª María Almarza Almarza...	»	»
21	D. Ramón González Almarza...	»	»
22	» Domingo Ríos Cano...	»	»
23	» Eulogio Crespo Martínez...	»	»
24	» Argel Turrado Ríos...	»	»
25	» Domingo Cano Moreno...	»	»
26	» Manuel Vidal a Galochero...	»	Pradera
27	» Celedonio Crespo Martínez...	»	»
28	» Martín Crespo Moreno...	»	»
29	» Felipe María Ballesteros...	»	»
30	D.ª María Almarza Almarza...	»	Roturado
31	» Argela Campo Ríos...	»	»
32	» Gregoria Almarza Turrado...	»	»
33	D. Rafael González Crespo...	»	»
34	» Frutos Centeno Muelas...	»	»

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
35	D. Santos Crespo Moreno...	Pinilla	Roturado
36	» Argel Aldonza Cano...	»	»
37	» Lázaro Turrado Aldonza...	»	»
38	» Argel Turrado Moreno...	»	»
39	» Fernando Turrado Álvarez...	»	»
40	» Celedonio Crespo Martínez...	»	»
41	» José Almarza Aldonza...	»	»
42	» José Aldonza de la Fuente...	»	»
43	» Ramón Crespo Aldonza...	»	»
44	» Domingo Cano Moreno...	»	»
45	» Claudio Crespo Aldonza...	»	»
46	» Cayetano Martínez Rubio...	»	»
47	» Rafael González Crespo...	»	»
48	» Matías Turrado Morla...	»	»
49	» Daniel Aldonza Teruelo...	»	»
50	» Angel Ballesteros Crespo...	»	»
51	D.ª Manuela Pérez Teruelo...	»	»
52	D. Matías Turrado Morla...	»	»
53	» Daniel Aldonza Teruelo...	»	»
54	» Domingo Riesco Ferrero...	»	»
55	» Rafael González Crespo...	»	»
56	» José Crespo Martínez...	»	»
57	» Domingo Riesco Ferrero...	»	»
58	» Martín Crespo Moreno...	»	»
59	» Alberto Almarza Turrado...	»	»
60	D.ª Gregoria Almarza Turrado...	»	»
61	D. José Pérez Crespo...	»	»
62	» José Lera...	»	»
63	» Eduardo Martínez Campo...	»	»
64	» Segundo Turrado Turrado...	»	»
65	D.ª María Almarza Almarza...	»	»
66	D. Francisco Crespo Lera...	»	»
67	» Fernando Turrado Álvarez...	»	»
68	» Matías Turrado Morla...	»	»
69	» Dionisio Aldonza Crespo...	»	»
70	» Marcos Huerza Palacio...	»	»
71	» Angel Carracedo Pernia...	Nogarejas	»
72	» Bernardo Santos Huerza...	»	»
73	» Paulino Pérez Santos...	»	»
74	» Lorenzo Santos Huerza...	»	»
75	» Miguel Crespo...	»	»
76	» Raimundo Pernia Esteban...	Pinilla	»
77	» Rogelio Carracedo Domg...	Nogarejas	»
78	» Teodoro Domg. Carracedo...	»	»
79	D.ª Teresa Pernia Fuente...	»	»
80	D. Agapito Pernia Fernández...	»	»
81	» Hermenegildo D. Carracedo...	»	»
82	» Indalecio Fuente Rubio...	»	»
83	» Pedro Pérez Cimas...	»	»
84	» Bernardo Santos Huerza...	»	»
85	» Baltasar Fuente Rubio...	»	»
86	» Ramón Calabozo Huerza...	»	»
87	» Andrés Carrocedo Pérez...	»	»
88	» Pedro Santos Pernia...	»	»
89	» Santiago Santos Codierno...	»	»

(Se continúa)

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

*Relación y propuesta, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso rápido de traslado, en la Gaceta de Madrid de 19 de enero último*

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	PROVINCIA
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
<b>Maestras</b>									
1	D.ª Patricia B. Rey Casado.....	7	8	21	»	»	»	El Ganso (Brazuelo).....	León
2	María Piedad M. Iglesias Naho.....	5	10	15	»	»	»	San Sebastián (Morcín).....	Oviedo
3	Isidora Bayón Castañón.....	5	10	5	»	»	»	Fontán (R. Atezmo).....	León
4	Emiliana González Rancho.....	5	6	20	»	»	»	Vega de los Arboles.....	Idem
5	Juana Ibáñez Díez.....	2	2	18	»	»	»	San Martín de Valdesejar.....	Idem
6	María Consolación Romón Casado.....	2	1	27	»	»	»	»	»
7	María Carmen Suárez y González.....	1	10	22	»	»	»	Labares (Santo Adriano).....	Oviedo
8	Estimila Fuertes Palacios.....	»	6	4	»	»	»	»	»
9	Leonor García Revilla.....	»	1	8	»	»	»	Barrios de Nistoso.....	León
10	Teresa Mendaña Álvarez.....	»	»	28	»	»	»	»	»
<b>EXCLUIDAS</b>									
1	D.ª Emilia Oimedo Pérez.....	Tienen certificada la hoja de servicios fuera del plazo reglamentario.							
2	María Encarnación Morales De'gado ..	Tienen certificada la hoja de servicios fuera del plazo reglamentario.							
<b>Maestros</b>									
1	D. Francisco de la Torre Espinosa.....	6	5	1	»	»	»	Caranga (Proaza).....	Oviedo
2	Manuel González Pascual.....	»	6	2	»	»	»	Villar de Ciervos.....	León
3	José María Álvarez Cabo.....	»	6	1	6	2	22	Sanullano (Salas).....	Oviedo
4	Lorenzo Suárez del Arbol.....	»	6	1	5	11	25	Valverde Enrique.....	León
5	José David García Rubio.....	»	6	1	5	4	19	Bres (Taramundi).....	Oviedo
6	Juan Zafra Moreno.....	»	6	1	4	7	29	Linares (Ribadesella).....	Idem
7	Salustiano Merano García.....	»	6	1	5	3	26	»	»
8	Manuel Bermejo Herrero.....	»	»	»	»	»	»	Veilla de los Oteros.....	León
9	Mariano Martínez y Sánchez.....	»	5	29	»	»	»	Fuenteavenas.....	Idem
10	Nonito García y García.....	»	5	28	5	9	9	Vega de Yeres.....	Idem
11	Romualdo Huerga Gorgojo.....	»	5	28	»	»	»	Veilla de la Reina.....	Idem
12	Servando Rodríguez y Rodríguez.....	»	5	26	6	7	14	»	»
13	Timoteo Serrano Pitego.....	»	5	26	4	»	24	Llombra (Pola de Gordón).....	León
14	Juan A. Gamallo Montes.....	»	6	26	»	»	»	Bárzana del Río.....	Idem
15	Jesús de la Cañada Amigo.....	»	5	25	»	»	»	Balcaba (Candín).....	Idem
16	Francisco G. de Muro y González.....	»	5	24	»	»	»	Fontanos (Garafe).....	Idem
17	Ovidio Pereda Montoya.....	»	5	21	»	»	»	Cogada de Cao.....	Idem
18	Baldomero Soriano Fayos.....	»	5	20	»	»	»	Cogolo (Regueras).....	Oviedo
19	Mariano Blanco Bariego.....	»	5	17	»	»	»	Valle de Vegacervera.....	León
20	Miguel Vilana Galiana.....	»	5	15	»	»	»	San Tirso (Mieres).....	Oviedo
21	Sergio Alonso Álvarez.....	»	5	7	»	»	»	Villavante.....	León
22	Luis Domínguez Rodríguez.....	»	5	6	6	7	24	Palacios de Compuedo.....	Idem
23	Manuel Cabero Pan.....	»	5	6	5	10	3	Cubillas de Arbas.....	Idem
24	Silvestre Calvo Fernández.....	»	5	4	»	»	»	Crémenes.....	Idem
25	Francisco Álvarez Valcanera.....	»	5	1	6	6	24	Veilla de Valdoré.....	Idem
26	Emilio Montoya Cañavate.....	»	5	1	3	6	12	Guisatecha (Riallo).....	Idem
27	Francisco Calvo Carrera.....	»	5	1	»	»	»	Feigosa y Las Tejedas.....	Idem
28	Pedro Fernández Rubio.....	»	5	1	»	»	»	Yernes (Yernes y Tamera).....	Oviedo
29	Baldomero Bécara Martínez.....	»	4	23	»	»	»	Camlunyo (Valderrueda).....	León
30	Dicilino Morán Alonso.....	»	4	18	»	»	»	Pobladora y Cela.....	Idem
31	José Fernández Pérez.....	»	3	13	»	»	»	Urría (Teverg).....	Oviedo
32	Rafael Moreno Robles.....	»	3	10	»	»	»	Ortío Parda (Cangas de Onís).....	Idem
33	Manuel González y González.....	»	3	2	»	»	»	Besande (Boca de Huérgano).....	León
34	Santiago Ron Valledor.....	»	2	25	»	»	»	Cedemtonio (Illano).....	Oviedo
35	Eduardo Cifuentes y Las Catalinas.....	»	2	22	»	»	»	»	»
36	Sendaño Ramos Manzano.....	»	1	22	»	»	»	Baillo (Truchas).....	León
37	Balbino García Riva.....	»	1	17	»	»	»	Redipueztas.....	Idem
38	Esteban Jiménez Gómez.....	»	1	12	»	»	»	»	»
39	Abundio Álvarez Barrionuevo.....	»	1	10	»	»	»	»	»
<b>Maestros con certificado de aptitud</b>									
40	D. Santos Álvarez Fernández.....	28	»	25	»	»	»	»	»
41	Graciano Menéndez Álvarez.....	19	7	24	»	»	»	»	»
<b>EXCLUIDOS</b>									
1	D. Carlos Montalvo de Cué.....	Por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.							
2	José González Garrido.....	Por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.							
3	Manuel Sánchez y Sánchez.....	Por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.							
4	Alfonso González Rodríguez.....	Por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.							
5	José Vega García.....	No presentan hoja de servicios.							
6	Saturnino Gago González.....	Por solicitar Escuelas del Rectorado de Salamanca.							
7	Francisco Trigueros Gómez.....	Por solicitar Escuelas del Rectorado de Salamanca.							

**Advertencias**  
1.ª Han quedado desiertas, por falta de aspirantes, las siguientes Escuelas mixtas para Maestra: Cocos-Bolro (Ibiza) y San Emiliano

(Allande), en Oviedo; Cabrera y Espinosa (La Vega de Almanza) e Ireda (Barrios de Linares), en León.

2.ª Las reclamaciones que pudieran formularse contra las preven-

tes propuestas, deberán ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente, inclusive, a la publicación de aquéllas en la Gaceta

de Madrid. En el mismo plazo deberán manifestar su preferencia, las Maestras y Maestros arriba propuestos, que a la vez lo están en otros Rectorados.

3.ª Los Excmos. Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de Oviedo y León, se servirán ordenar la reproducción de esta propuesta en los respectivos Boletines Oficiales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Oviedo, 8 de febrero de 1917.—  
El Rector, A. Sela.  
(Gaceta de día 27 de febrero de 1917.)

### ELECCIONES

Por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, y según datos remitidos por las mismas, han sido nombrados Adjuntos y suplentes para las respectivas Mesas, en las próximas elecciones de Diputados provinciales, anunciadas para el día 11 de marzo corriente, los señores que a continuación se expresan:

#### BEMBIBRE

##### Sección de Bembibre

Adjuntos: D. Benito Vega González y D. Primo Núñez Díez.  
Suplentes: D. Tomás Cubero Fernández y D. Gabriel Falz Crespo.

##### Sección de Vilaíes

Adjuntos: D. Gabino López Díez y D. Tomás Fernández Cubero.  
Suplentes: D. Valentín Arias Díez y D. Nemesio Cobos Arias.

#### CABRILLANES

##### Sección única

Adjuntos: D. Ignacio Escudero Martínez y D. José Suárez Álvarez.  
Suplentes: D. Blas Rubio y Rubio y D. Arturo García Prieto.

#### CARRACEDLO

##### Sección de Carracedelo

Adjuntos: D. Angel Díez Sorribas y D. Maximino Escudero Salgado.  
Suplentes: D. Rosendo Arias Díez y D. Patricio Quidiós Fernández.

##### Sección de Villadepalos

Adjuntos: D. Lorenzo Macías Falagán y D. Victoriano Macías Álvarez.  
Suplentes: D. Manuel Jato Méndez y D. Ignacio Cuadrado Fernández.

#### CISTIERNIA

##### Sección de Cistierna

Adjuntos: D. Aivano González y González y D. José Álvarez Oñé.  
Suplentes: D. Juan Reyero Rodríguez y D. Cayo González Panlagua.

##### Sección de Sabero

Adjuntos: D. Bernardino Argüello y D. Andrés Sánchez del Blanco.  
Suplentes: D. Manuel Echazarria y D. Inocencio Álvarez Rodríguez.

#### CUBILLOS DEL SIL

##### Sección única

Adjuntos: D. Evaristo Bardón Gutiérrez y D. Félix Álvarez y Álvarez.  
Suplentes: D. Darío Pérez Marote y D. Pedro Romero Oviedo.

#### RIOSCO DE TAPIA

##### Sección única

Adjuntos: D. Isidoro Fontano García y D. Victor Fernández Álvarez.  
Suplentes: D. Constantino Alvarez García y D. Laureano Alvarez Díez.

#### VILLAFRANCA DEL BIERZO

##### Sección del Ayuntamiento

Adjuntos: D. Alfonso Meneses

Bárgoma y D. Eduardo Peláez Silveiro.

Suplentes: D. Guillermo Martínez Cachón y D. Antonio Ramón González.

##### Sección de La Concepción

Adjuntos: D. Cayetano Martínez Rodríguez y D. Manuel Cordero Puente.

Suplentes: D. Angel Mediavilla Lilián y D. Apolinar Sandes González.

##### Sección de Valtuille de Arriba

Adjuntos: D. Luis Alba y Alba y D. Pedro Alba Pontal.

Suplentes: D. David Ríos Ochoa y D. Tomás Ríos Lobato.

## MINAS

### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA.

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Daniel García, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de febrero, a las once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada Nieves, sita en el paraje valle del Préstamo, término de La Mata, Ayuntamiento de Renedo de Valdehuejar. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un cañero que existe en dicho paraje y en una línea propiedad de D.ª María Reyero, vecina de La Mata, y de él se medirán 100 metros al E., colocándose la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al N., la 2.ª; de ésta 300 al O., la 3.ª; de ésta 1.000 al S., la 4.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.455. León 19 de febrero de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.455. León 19 de febrero de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Daniel García, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de febrero, a las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada La Enriza, sita en el paraje el valle de Torcedo, término de Tarnalla, Ayuntamiento de Renedo de Valdehuejar. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de una tierra propiedad de Catalina Rodríguez, vecina de San Martín de Valdehuejar, y de él se medirán 300 metros al E., colocándose la 1.ª estaca; de ésta 400 al N., la 2.ª; de ésta 500 al O., la 3.ª; de ésta 400 al S., la 4.ª, y de ésta

con 200 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.453. León 22 de febrero de 1917.—J. Revilla.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Alcabalas.—Cargas de Justicia

Publicado en la Gaceta de Madrid de 7 del corriente, el Real decreto de 5 del mismo, dictado para el cumplimiento de la Ley de 23 de diciembre anterior, sobre conversión de oficio y revisión de las Cargas de Justicia reconocidas que figuran en los actuales presupuestos del Estado, en el párrafo 2.º del art. 7.º del mencionado Real decreto, se dispone lo siguiente: «Las resoluciones que la Dirección general dicte declarando extinguidos, caducados o nulos la obligación de la Hacienda y el derecho de los que figuran como actuales perceptores, bien con arreglo a las disposiciones que se citan en el art. 9.º de la Ley, o por otras causas, habrán de disponer la anulación y cancelación de los títulos que se hayan aplicado para la conversión, y se publicarán en relación en la Gaceta de Madrid para conocimiento y como notificación a los interesados, cuando el domicilio de éstos no constase en el expresado Centro, y serán apelables en el plazo reglamentario, a contar del día siguiente a dicha publicación o al de la notificación ordinaria, según los casos.»

A fin de que la Dirección general de la Deuda pueda comunicar oportuna y directamente las resoluciones que por consecuencia del examen y reconocimiento de los expedientes de las respectivas Cargas a los interesados, y éstos puedan interponer dentro de los plazos reglamentarios los recursos de alzada que estimen pertinentes, en consecuencia de lo prevenido en el citado Real decreto, se advierte a los perceptores de Cargas de Justicia que tienen consignado el pago en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que manifiesten directamente a dicho Centro el punto de su domicilio o, donde deesen que se les notifiquen las resoluciones que sobre el particular se dicten.

León 21 de febrero de 1917.—El Interventor de Hacienda, P. S., Valentín Polanco.

### AYUNTAMIENTOS

Don Andrés Blanco Garza, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas. Hago saber: Que en virtud de lo

solicitado por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de este distrito municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 16 de los corrientes, entre otros particulares, ha acordado el siguiente: que por una Comisión que designe este Ayuntamiento con las Juntas administrativas y una Comisión de vecinos que las mismas nombren en cada uno de los pueblos, se proceda al deslinde y amojonamiento de los caminos vecinales, terrenos comunales, calles públicas y de servidumbre, a fin de obtener la reivindicación de los terrenos detenidos por los terratenientes, conforme a las atribuciones que a estas Corporaciones concede el núm. 5.º del art. 73 de la ley Municipal; que en las rotaciones recientes (entendiéndose éstas las que no excedan del año y día.) se imponga a los detentadores de los terrenos usurpados, una multa conforme a la escala del art. 77 de la expresada Ley, en relación con la importancia de la porción de terreno usurpado, con la pérdida del terreno ocupado; que para las rotaciones hechas, cuyo tiempo transcurrido exceda de año y día, con vista de la amplia autorización obtenida por este Ayuntamiento de la Excm. Diputación provincial, se proceda por los Sres. Alcaldes y Procurador Síndico de este Ayuntamiento, contra los particulares que hayan usurpado dichos terrenos, en la forma prevenida por la Ley; que el amojonamiento acordado habrá de tener lugar en los pueblos de este distrito, por las respectivas Comisiones, el día 7 de marzo próximo, hora de las diez de la mañana, continuándose en los sucesivos que fuesen necesarios; que este acuerdo se haga público por edictos en los pueblos de este Municipio y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los terratenientes de este Ayuntamiento que se crean perjudicados en dicho amojonamiento, puedan reclamar en el acto ante la Comisión, o dentro de los ocho días subsiguientes, ante el Ayuntamiento, presentando los documentos justificativos que acrediten la posesión de los terrenos deslindeados.

Y para que conste y surta los efectos acordados, se pone el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de las Manzanas 20 de febrero de 1917.—El Alcalde, Andrés Blanco.

#### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios del año corriente; durante cuyo plazo se oírán las reclamaciones procedentes.

Vegaquemada 26 de febrero de 1917.—El Alcalde, Manuel Valladares.

#### Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, Don Jesús Barrios Trincado, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, con el cargo de prestar asistencia facultativa a 100 fami-

Las pobres, quedando libres las iguales con los demás vecinos. Lo que se hace saber por medio del presente para que los que se consideren perjudicados y deseen concurrir a la plaza, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Puente de Domingo Plórez 15 de febrero de 1917.—El Alcalde, Plácido Barrios.

#### Alcaldía constitucional de Bembibre

No habiendo competido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual, celebradas hasta hoy, los mozos interesados que a continuación se expresen, por el presente quedan requeridos para su presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 4 de marzo próximo, hora de las ocho, en la esta consistorial, y de no presentarse, se les seguirán los procedimientos determinados en la Ley vigente.

#### Mozos

Núm. 4. Pedro Alvarez Alvarez; 8, Tomás Pérez Marqués; 10, Eulogio Blanco; 11, Joaquín Arias Pérez; 13, Francisco Vege García; 14, Toribio Marqués Arias; 15, Antonio Gómez Arias; 17, Félix García Fresco; 18, José Ferrera Díez; 19, Salvador Núñez Díez; 20, Antonio Mata Merayo; 22, Agustín Alvarez Cubero; 25, Pedro Torres Fernández; 28, José Ferrero García; 29, Antolín Martínez García; 30, José Carriego Díez; 32, Agustín Aragón Gutiérrez.

Bembibre 26 de febrero de 1917. El Alcalde, Manuel Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el repartimiento del impuesto de consumos de este Municipio para el corriente año, por ocho días; durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes; pasados no se admitirá ninguna.

Galleguillos de Campos 10 de febrero de 1917.—Constantino Castellanos.

#### Alcaldía constitucional de Camponaraya

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Camponaraya 26 de febrero de 1917.—El Alcalde, Gabriel Garnelo.

#### Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Formado el repartimiento extraordinario para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdevimbre 20 de febrero de 1917.—El Alcalde, Felipe Rey.

#### Alcaldía constitucional de Villamoán

Para oír reclamaciones, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto muni-

cipal extraordinario, formado por la Comisión de su seno, para el corriente año.

Villamoán 20 de febrero de 1917. El primer Teniente Alcalde, Dionisio Prieto.

#### JUZGADOS

Don Celisero Galán Arias, Juez municipal de la villa de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad Obrera de Sahagún, o en su caso, a su legal representante, de la cantidad de cincuenta y dos pesetas, costas causadas y que se causen, que fué condenado a satisfacer Antonio García Coque, de esta vecindad, por sentencia recabada en juicio verbal civil promovido por el Presidente de dicha Sociedad, se asca a subasta pública, la siguiente finca:

Una casa, sita en el casco de esta villa, en la Ronda del Ferrocarril, sin número, que linda a frente, dicha Ronda; derecha, entrando, casa de Bernardo Avila; izquierda, vivienda de Santiago García, y por la espalda, con otra de Venancio Hidalgo. Dicha casa consta de habitaciones altas y bajas, corral y otras dependencias, y está tasada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintiocho del mes de marzo próximo, a las once, a la puerta del local que ocupa este Juzgado; previniendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que las personas interesadas en el remate, habrán de consignar antes sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación; que se carece de títulos de propiedad, y el licitador a quien fuere adjudicada la finca, habrá de conformarse con la certificación del acta del remate.

Dado en Sahagún a veintuno de febrero de mil novecientos dieciséis.—Celisero Galán.—Por su mandado, Teodoro Escudero.

#### ANUNCIOS OFICIALES

TÉRMINO MUNICIPAL DE CUBILLOS 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1914 al 1916.—Contribución territorial.

Don José Sánchez Martínez, Recaudador y Agente ejecutivo por contribuciones en el Ayuntamiento de Cubillos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Blas García, vecino de Cubillos, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 14 del corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Blas García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de marzo, y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de

edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de León.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un huerto, en las eras, de 6 áreas: linda E., Silverio Marqués; S., reguero; O., Matilde Marqués, y N., carretera; valorado para la subasta en 50 pesetas.

Otro huerto, en el mismo término, de 5 áreas: linda E., Angel Mata; S., preso; O., Tomás Ceivo, y N., carretera; valorado para la subasta en 60 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de León.

Cubillos 19 de febrero de 1917.—José Sánchez Martínez.

#### 1.º y 2.º semestres de 1914 al 1916 Contribución territorial

Don José Sánchez Martínez, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones en el Ayuntamiento de Cubillos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Amalia Martínez, vecina de Posada, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 15 del corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Amalia Martínez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de marzo próximo, y hora de las doce de la tarde, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de León.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que la finca trabada y a cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una villa, de 15 áreas, en el Miguelicho, término de Cubillos: linda E., Antolín Fernández; S., Casimira Marqués; O., Eudomero Marqués, y N., Antonio Mata; valorada para la subasta en 80 pesetas.

2.º Que la deudora o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de la finca, están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de la finca que se remata.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el rematante a la entrega de dicha diferencia, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en la Caja de León.

Cubillos 19 de febrero de 1917.—José Sánchez Martínez.

#### BANCO DE ESPAÑA

##### SUCURSAL DE LEÓN

Habiéndose extraviado la póliza de crédito núm. 2.645, por pesetas efectivas 2.000, y con garantía de pesetas nominales 5.200, en título de la deuda perpetua al 4% interior, constituida en esta Sucursal en 29 de julio de 1916, a nombre de don Raimundo Sastre Herrera, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 23 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva, y quedando exento de toda responsabilidad.

León 3 de febrero de 1917.—El Secretario, José de Oria.

[Imp. de la Diputación provincial]